

DISPOSICIONES GENERALES (Cont.)

SECCIÓN 8 - PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS

8.1 Presentación de Facturas

La Compañía facturará sus servicios normalmente a base de treinta (30) días de acuerdo con los ciclos de facturación establecidos y conforme con lo siguiente:

- 8.1.1 Los cargos de renta mensual básica por servicio y equipo se facturarán por adelantado.
- 8.1.2 Los cargos por unidades de mensajes locales en exceso del cupo de unidades concedidas bajo las tarifas correspondientes, los cargos por servicios de larga distancia local y ultramarina, se facturarán cuando ya el servicio haya sido prestado.
- 8.1.3 Se podrán facturar por separado los servicios de instalación, reconexión o cargos por reposición; cargos por movimientos, traslados o cambios y otros cargos por trabajos realizados.
- 8.1.4 Se podrán presentar facturas especiales por cargos acumulados de larga distancia (local y ultramarino) cuando así se justifique para proteger sus intereses.
- 8.1.5 Se podrán hacer arreglos especiales de facturación con el cliente cuando se amerite.
- 8.1.6 La Compañía tiene cinco (5) años para presentar la factura por servicios prestados a los clientes, según se dispone en el Código Civil del ELA, Sección 5296 (Acciones que Prescriben a los Cinco (5) Años).

8.2 Pago de Facturas

8.2.1 Todas las facturas vencen y deben ser pagadas dentro de los términos que siguen; excepto las cantidades objetadas según Disposiciones Generales, Procedimientos sobre Cargos Objetados y Presentación de Querellas, Sección 9, de este Libro de Tarifas.

- (A) Clientes Residenciales – Veinte (20) días a partir del envío de las facturas.
- (B) Clientes de Negocio – Treinta (30) días a partir de la fecha de la factura.
- (C) Clientes de Gobierno – Noventa (90) días a partir del envío de las facturas¹.

8.2.2 Aplicara un descuento del dos (2%) por ciento al cargo de renta básica por línea según prescrito bajo la Escala de Tarifas para Servicios Básicos al suscribirse a pago directo con una cuenta de cheques o tarjeta de crédito de un banco participante. El descuento aplicara a partir de la primera factura pagada a través de pago directo.

(N)
|
|
|
(N)

¹Excluyendo cualquier penalidad por pago tardío calculado anteriormente a la fecha de efectividad de la implantación del nuevo término de 90 días en clientes de Gobierno solamente.